

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *2 de septiembre de 2014.*

Vistos los autos: "Delfino, María c/ ANSeS s/ ejecución provisional".

Considerando:

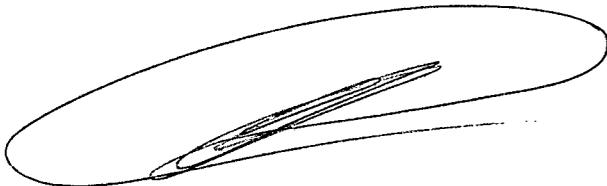
1°) Que los agravios de la ANSeS referentes a la tasa de interés que corresponde aplicar a los créditos -pagaderos en efectivo- consolidados por las leyes 23.982 y 24.130, han sido objeto de adecuado tratamiento en el dictamen de la Sra. Procuradora Fiscal, a cuyas consideraciones corresponde remitir por razón de brevedad.

2°) Que, en consecuencia, corresponde ordenar que desde la fecha de corte establecida en la primera norma citada hasta la amortización de los títulos públicos previstos por el decreto 1873/02, que dispuso la emisión de nuevos bonos para la cancelación de las deudas comprendidas en esos estatutos, se apliquen los accesorios previstos en el art. 6 de la ley 23.982 (conf. arg. causa M.702.XLVII "Marchetti, Osmar Edmundo c/ Yacimientos Mineros de Aguas Dionisio s/ daños y perjuicios", del 26 de marzo de 2013).

3°) Que desde la fecha de vencimiento de los bonos contemplados en el decreto citado para hacer frente a las deudas previsionales pendientes de cancelación de las leyes 23.982 y 24.130, hasta el efectivo pago de las acreencias, corresponde ordenar la aplicación de la tasa pasiva de interés, de conformidad con lo resuelto en el precedente D.1234.XXXIX "Domínguez,

Norah Giselda c/ ANSeS s/ reajustes varios", fallada el 11 de noviembre de 2008, cuyos fundamentos se dan por reproducidos.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada con el alcance indicado en la presente. Costas por su orden (art. 71 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y devuélvase:



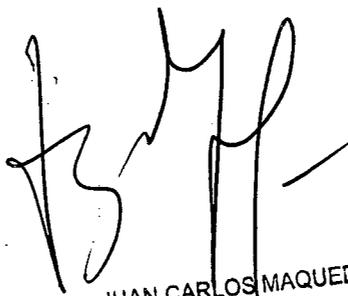
RICARDO LUIS LORENZETTI



CARLOS S. FAYT



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Administración Nacional de la Seguridad Social**, demandada en autos, representada por la **Dra. Julia Ester Mena**, en carácter de apoderada.

Traslado contestado por **María Delfino**, actora en autos, representada por el **Dr. Marcelo F. García Ruiz**, en carácter de apoderado.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 9**.

Handwritten text, possibly a signature or title, located at the top of the page.